



**CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**  
**OFICINA CENTRAL**  
**THB/AVH/RDS/FLLM/FLLM/ARR/MHN/KMM**

## **RESOLUCIÓN N° :211/2020**

**ANT. : RESOLUCIÓN N° 159/2020, DE 17 DE MARZO DE 2020; LA RESOLUCIÓN N° 163/2020, DE 18 DE MARZO DE 2020; Y, EL OFICIO N° 164/2020, DE 23 DE MARZO DE 2020, QUE INSTRUYERON MEDIDAS Y PROTOCOLOS AL PERSONAL DE LA CORPORACIÓN.**

**MAT. : INSTRUYE PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO SOBRE LA TRAMITACIÓN DE RESOLUCIONES FUNDADAS EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 20.283 Y LA DECLARATORIA DE INTERÉS NACIONAL PARA PROYECTOS PRESENTADOS EN EL ÁMBITO DEL ARTICULO 150 DEL D.S. 40 DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE.**

Santiago, 06/04/2020

## **VISTOS**

1. Las facultades que me confieren el artículo 18° de los Estatutos de la Corporación Nacional Forestal y el artículo 19° de su Reglamento Orgánico; El Decreto N° 88, de 26 de marzo de 2018, del Ministerio de Agricultura; lo establecido en los artículos 7°, 19°, 62° y 2° transitorio, de la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal; lo dispuesto en el D.S. N° 93, de 26 de noviembre de 2008, del Ministerio de Agricultura, que aprobó el Reglamento General de la mencionada Ley; lo establecido en el artículo 37° de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; lo indicado en el Decreto N° 29/2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprobó el Reglamento para la Clasificación de Especies Silvestres según su estado de conservación; la Resolución N° 122, de 10 de marzo de 2010, de la Dirección Ejecutiva, que aprobó el "Manual para la Tramitación de Resoluciones Fundadas en virtud del artículo 19° de la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal"; la Resolución N° 169/2014, de 23 de abril de 2014, que crea la Gerencia de Fiscalización y Evaluación Ambiental (GEF); la Resolución N° 319, de 25 de junio de 2014; que instruye procedimiento de declaratoria de interés nacional para proyectos presentados en el ámbito del Artículo 150 del Decreto 40 del Ministerio de Medio Ambiente; el Oficio Gab. Pres. N° 003, de 16 de marzo de 2020, de la Presidencia de la República que instruye medidas de prevención y reacción por casos de brote de COVID-19; la Resolución N° 159, de 17 de marzo de 2020, que instruye protocolo de coronavirus Covid-19, para la Corporación Nacional Forestal; el Oficio N°3610, de 17 de marzo del 2020, de la Contraloría General de la República donde señala diversas medidas de gestión que pueden adoptar los órganos del estado a propósito del brote de Covid-19; la Resolución N° 163, de 18 de marzo de 2020, que dispone medidas que indica para el personal de CONAF; el Oficio N° 164, de 23 de marzo de 2020, que imparte instrucciones relativas a procesos relativos a la Gerencia de Fiscalización y Evaluación Ambiental, asociada a la contingencia sanitaria por Covid-19; y, la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y

## CONSIDERANDO

1. Que, a finales del mes de diciembre de 2019, se notificaron los primeros casos de un nuevo coronavirus en la ciudad de Wuhan, China. Desde entonces, el incremento de nuevos infectados por el virus SARS-CoV-2, que provoca el Covid-19, ha sido continuo y su transmisión de persona a persona se ha acelerado.
2. Que, en este contexto, la Organización Mundial de la Salud (OMS), el 11 de marzo pasado, declaró la situación de pandemia, insistiendo en la necesidad de seguir las medidas preventivas. Al 30 de marzo, en Chile existen 2.738 casos confirmados por las autoridades sanitarias de personas contagiadas de Covid-19.
3. Que, por consiguiente, con fecha 16 de marzo de 2020, la Presidencia de la República mediante su Oficio Gab Pres. N° 003, impartió instrucciones y medidas de prevención y reacción por casos de brote de Covid-19 a los Ministerios y a los Servicios Públicos que dependan o se relacionen a través de ellos.
4. Que, en atención a lo anterior, la Corporación Nacional Forestal con el objetivo de velar por la salud del personal, y a la vez, resguardar el cumplimiento de las funciones entregadas por diversos cuerpos legales a esta institución, con eficiencia y eficacia, mediante la Resolución N° 159/2020, de 17 de marzo de 2020; la Resolución N° 163/2020, de 18 de marzo de 2020; y Oficio N° 164, de 23 de marzo de 2020 instruyó medidas y protocolos al personal de la Corporación.
5. Que, mediante el Dictamen N° 3610 de fecha 17 de marzo del 2020, la Contraloría General de la República, en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, dictamina diversas medidas de gestión que pueden adoptar los órganos del estado a propósito del brote de Covid-19, considerando entre ellas *“que actualmente la ley N° 19.880 permite en su artículo 5°, que el procedimiento administrativo y los actos administrativos a los cuales da origen se expresen por medios electrónicos, y que, a contar de la vigencia de la ley N°21.180 – diferida en los términos que establece su artículo segundo transitorio – esa vía constituirá la regla general en la materia”*. Y precisando en el párrafo siguiente que *“ante la contingencia que enfrenta el país, resulta procedente la adopción de medidas administrativas para permitir el desarrollo de procedimientos administrativos y la atención de usuarios por medios electrónicos, sin necesidad de esperar la entrada en vigencia del referido cuerpo legal”*.
6. Que, reforzando lo expuesto por el órgano contralor, el artículo 19 de la Ley N° 19.880, establece que *“el procedimiento administrativo podrá realizarse a través de técnicas y medios electrónicos”*.
7. Que, la Corporación Nacional Forestal, mediante Resolución N° 169/2014, de 23 de abril de 2014, estableció que la Gerencia de Fiscalización y Evaluación Ambiental (GEF), tiene como función planificar, coordinar y evaluar las actividades institucionales, para la aplicación de la normativa forestal y ambiental de aplicación sectorial que las leyes le otorgan.
8. Que, además, la Gerencia de Fiscalización y Evaluación Ambiental, a través del Departamento de Evaluación, tiene la obligación de dar cumplimiento a la aplicación de las normas de excepcionalidad contempladas en la Ley N° 20.283, entre ellas, la señalada en su artículo 19°.
9. Que, el artículo 19 de la Ley N° 20.283 señala que excepcionalmente podrá intervenir o alterarse el hábitat de los individuos de especies vegetales nativas clasificadas en algún grado de conservación (en peligro de extinción, vulnerables, raras, insuficientemente conocidas o fuera de peligro) en conformidad con el artículo 37° de la Ley N° 19.300 y su reglamento, previa autorización de la Corporación, la que será otorgada por Resolución Fundada en función de determinadas prescripciones.

10. Que, para la tramitación de Resoluciones Fundadas relacionadas con el artículo 19 de la Ley N° 20.283, esta Corporación ha establecido que el interesado debe presentar su solicitud de acuerdo con:
  - a. El Formulario A “Formulario de Solicitud de Intervención o Alteración Excepcional del Artículo 19 de la Ley 20.283” definido en el “Manual para la Tramitación de Resoluciones Fundadas en virtud del artículo 19° de la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal” aprobado mediante la Resolución N° 122, de 10 de marzo de 2010, en adelante “Solicitud excepcional de artículo 19 de la Ley 20.283”, o
  - b. El Formulario “Formato para solicitar la acreditación de interés nacional” establecido en la Resolución N° 319, de 25 de junio de 2014, respecto a las declaratorias de interés nacional para proyectos presentados en el ámbito del artículo 150 del D.S. N° 40 del Ministerio de Medio Ambiente, en adelante, “Solicitud de declaratoria de interés nacional”.
11. Que, en la Parte A.2. Antecedentes del Interesado del Formulario A “Formulario de Solicitud de Intervención o Alteración Excepcional del Artículo 19 de la Ley 20.283” y en la parte c) Antecedentes de dirección del solicitante del Formulario “Formato para solicitar la acreditación de interés nacional”, el interesado registra: nombre, rut, dirección, e-mail, teléfonos y fax.
12. Que, CONAF a contar del año 2009, creó el Sistema CeroPapel, como instrumento de trabajo obligatorio para generar documentación institucional en forma oficial, sistema que, además, se encuentra operativo para su utilización remota fuera de las dependencias de la Corporación Nacional Forestal.
13. Que, esta Corporación tiene los recursos para ejecutar y notificar por medios electrónicos los procedimientos y actos administrativos para tramitar Resoluciones Fundadas en curso y futuras relacionadas con el artículo 19 de la Ley N° 20.283.

## RESUELVO

1. **ESTABLÉCESE**, desde la fecha de emisión de la presente Resolución, hasta que se dictamine lo contrario, que los procedimientos de Resoluciones Fundadas en curso y futuras relacionadas con el artículo 19 de la Ley 20.283, serán tramitadas, en lo que fuese técnica y materialmente posible, por medios electrónicos, en especial en lo referente a las formalidades de ingreso y notificaciones que esta Corporación deba practicar.
2. **INSTRÚYASE**, a la Gerencia de Finanzas y Administración, la creación de la dirección electrónica [evaluacionambiental@conaf.cl](mailto:evaluacionambiental@conaf.cl), casilla que operará como oficina virtual para los efectos mencionados en el punto resolutivo precedente, la cual quedará bajo la administración del Departamento de Evaluación Ambiental, de la Gerencia de Fiscalización y Evaluación Ambiental.
3. **INFÓRMESE**, que a la dirección de correo electrónico señalada en el resuelto anterior, se deberá ingresar de forma digital lo siguiente:
  - a. Cada “Solicitud excepcional de artículo 19 de la Ley 20.283” o “Solicitud de declaratoria de interés nacional” junto con los informes, anexos y cualquier otra documentación que corresponda.
  - b. Los antecedentes complementarios que hayan sido solicitados por esta Corporación respecto a una “Solicitud excepcional de artículo 19 de la Ley 20.283” o “Solicitud de declaratoria de interés nacional” en curso.
4. **INSTRÚYASE** que una vez creada la casilla de correo electrónico [evaluacionambiental@conaf.cl](mailto:evaluacionambiental@conaf.cl), toda notificación relacionada a solicitudes del artículo 19 de la Ley N° 20.283, deberá realizarse a través de ella, tomando como

domicilio a notificar, aquella casilla electrónica informada por la solicitante en el primer ingreso o con posterioridad.

5. **CONSIDÉRESE** como debidamente ingresados los antecedentes complementarios entregados por solicitantes y las notificaciones realizadas por esta Corporación, a través de medios electrónicos institucionales desde el lunes 17 de marzo de 2019 a la fecha, relacionados con las tramitaciones en curso de Resoluciones Fundadas relacionadas con el artículo 19 de la Ley N° 20.283.
6. **INFÓRMESE** que esta Corporación en aplicación de lo establecido en el artículo 32 de la Ley N° 19.880, evaluará en función de los antecedentes y avance de cada tramitación, si requiere suspender el procedimiento administrativo, como medida provisional a fin de resguardar el debido proceso de evaluación ambiental, respetando siempre la igualdad de trato entre los interesados y el hecho que no se produzcan perjuicios respecto de terceros.
7. **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución, a los interesados que tienen en tramitación una "Solicitud excepcional de artículo 19 de la Ley N° 20.283" o "Solicitud de declaratoria de interés nacional".
8. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución, a través de la página web institucional [www.conaf.cl](http://www.conaf.cl), con el objeto de dar a conocer y difundir los contenidos de la presente Resolución a los interesados.

ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE,



**JOSÉ MANUEL REBOLLEDO CÁCERES**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**

Incl.: Documento Digital: Oficio Gab Pres. N° 003  
Documento Digital: Dictamen N°3610 CGR

#### Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
<a href="#">159/2020 Resolución</a>	17/03/2020
<a href="#">163/2020 Resolución</a>	18/03/2020
<a href="#">169/2014 Resolución</a>	23/04/2014

Distribución:

Ninoska Avareipua Huki Cuadros-Jefe Provincial Provincial Isla de Pascua Op. Ipa  
Marcelo Alejandro Cerda Berríos-Director Regional Región Del Libertador General  
Bernardo O'Higgins Or.VI  
Héctor Peñaranda Antezana-Director Regional Dirección Regional Arica y Parinacota  
Or.AyP  
Oscar Marcel Droguett Iturra-Director Regional Dirección Regional Los Ríos Or.Lríos  
Juan Carlo Hinojosa Cuneo-Director Regional Dirección Regional del Bio Bio Or.VIII  
José Andrés Bobadilla Labarca-Director Regional Dirección Regional Aysén Or.XI  
Héctor Alejandro Soto Vera-Director Regional Dirección Regional Atacama Or.III  
Jorge Aichele Sagredo-Director Regional Dirección Regional Los Lagos Or.X  
Cristián Salas Papisideris-Director Regional Dirección Regional Antofagasta Or.II

Mauricio Vejar Carvajal-Director Regional Dirección Regional Magallanes y Antartica Chilena Or.XII  
Julio Figueroa Silva-Director Regional Dirección Regional la Araucanía Or.IX  
Marcelo Mena Toledo-Director Regional Dirección Regional Del Maule Or.VII  
Juan Ignacio Boudon Huberman-Director Regional Dirección Regional Tarapacá O.R. Tpca  
Jessica Elizabeth Schenk Candia-Directora Regional Dirección Regional Región Metropolitana Or.RM  
Eduardo Rodríguez Ramírez-Director Regional Dirección Regional Coquimbo Or.IV  
Domingo Osvaldo Gonzalez Zuñiga-Director Regional Dirección Regional Ñuble Or.XVI  
Sandro Bruzzone Figueroa-Director Regional Dirección Regional Valparaiso Or.V  
Camila Pamela Alejandra Rojas Milla-Asistente Cenco Sección Coordinación y Movilización  
Alejandra Vargas Herrera-Gerenta Gerencia de Finanzas y Administración  
Sergio Muñoz Sasso-Jefe (I) Departamento Informática  
Fernando Guillén Guillén-Analista Departamento de Evaluación Ambiental  
Simón Andrés Devia Cartes-Profesional Departamento de Evaluación Ambiental  
Yazmin Villa Peñailillo-Profesional Departamento de Evaluación Ambiental  
Cristian Manuel Cataldo Sandoval-Administrativo Departamento de Evaluación Ambiental